

LEY N° 16981

Declarando de necesidad y utilidad pública la expansión urbana de la ciudad de Cajamarca.

DAVID AGUILAR CORNEJO, Presidente del Congreso.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la Ley siguiente:

ARTICULO 1°— Declárase de necesidad y utilidad pública la expansión urbana de la ciudad de Cajamarca. A tales efectos, resérvese la zona rústica comprendida entre la Avenida Casanova y el proyecto aeropuerto de Izcoconga, Llacanora, y los contrafuertes de la Cordillera Occidental que limitan el Valle.

ARTICULO 2°— Autorízase a la Municipalidad de Cajamarca para expropiar una franja de terreno rústico, tomando como eje la Avenida Casanova hacia el S. E. en dirección al proyectado aeropuerto de Izcoconga, Llacanora, con un ancho de 250 metros para cada lado y con una longitud no menor de 1,200 metros a partir de la intersección de la carretera a los baños del Inca y la quebrada Seca del Cementerio Viejo.

ARTICULO 3°— La Junta de Obras Públicas del Fondo Nacional de Desarrollo Económico de Cajamarca, dentro de los 90 días de la fecha de promulgación de la presente ley, mandará levantar los planos de la zona sujeta a expropiación, con las correspondientes tasaciones.

ARTICULO 4°— El Concejo Provincial de Cajamarca realizará la expropiación con los recursos, planos, estudios y presupuestos que pondrá a su disposición la mencionada Junta de Obras Públicas.

ARTICULO 5°— El Ministerio de Fomento y Obras Públicas con participación de la Oficina Nacional de Planeamiento y Urbanismo y con los recursos que proporcionará la Junta de Obras Públicas de Cajamarca, mandará a practicar los estudios y levantar los planos de la Urbanización Municipal "José Gálvez Egúsqiza" en la zona expropiada y hará las reservaciones que dispone el reglamento de Urbanizaciones.

ARTICULO 6°— Autorízase al Concejo Provincial de Cajamarca para vender, sin el requisito de pública subasta y a precio no inferior al costo unitario aprobado por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, los lotes de terreno de la citada urbanización, a las personas que acreditan no tener vivienda propia ni terreno para dicho fin.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos sesentiocho.

DAVID AGUILAR CORNEJO, Presidente del Senado.

ARMANDO VILLANUEVA DEL CAMPO, Presidente de la Cámara de Diputados.

JUAN LITUMA PORTOCARRERO, Secretario.

LUIS CARNERO CHECA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129° de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Fomento y Obras Públicas, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima a los quince días del mes de abril de mil novecientos sesentiocho.

DAVID AGUILAR CORNEJO, Presidente del Congreso.

JUAN LITUMA PORTOCARRERO, Senador Secretario del Congreso.

LUIS CARNERO CHECA, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 22 de Abril de 1968.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Pablo Carriquiry Maurer.